

SCAFID: 14665511

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO,
DIAGEO PANAMÁ
Y

EL CONSEJO DEL SECTOR PRIVADO PARA LA ASISTENCIA EDUCACIONAL

Entre los suscritos, a saber:

1. **MILENA G. GÓMEZ CEDENO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-729-478, en su condición de Gerente Educativa, con domicilio en Ave. Domingo Diaz, corregimiento de Tocumen, distrito y provincia de Panamá, actuando en calidad de Representante Legal del **INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALIZADO**, debidamente facultada para este acto por el numeral 8 del artículo 27 de la Ley 71 de 2017, que en adelante se denominará **ITSE**.
2. **PABLO URREGO**, varón, colombiano, mayor de edad, portadora del pasaporte PE201231, con domicilio en Costa del Este, Avenida De La Rotonda, Business Park, Torre V, Piso 15, en calidad de Representante Legal de **DIAGEO PANAMA, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo el Folio 742111, Asiento 14, que en adelante se denominará **DIAGEO**.
3. **CARMEN DE BROCE**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal 8-223-531, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de COSPAE, actuando en representación del **CONSEJO DEL SECTOR PRIVADO PARA LA ASISTENCIA EDUCACIONAL** con domicilio en Avenida Justo Arosemena y calle 31 Este, edificio de APEDE, piso 1, Sociedad común inscrita y actualizada al Folio 3103, en Persona Jurídica del Registro Público de la República de Panamá, que en adelante se denominará **COSPAE**.

Quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, han acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, conforme a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que el ITSE fue creado mediante de la Ley No. 71 de 8 de noviembre de 2017, como un ente de educación superior autónomo, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, económica y financiera y patrimonio propio con derecho de administrarlo, con facultad de auto reglamentación y el manejo de recursos presupuestarios.

Que entre las funciones del ITSE está la de brindar una educación integrada al desarrollo humano, social, económico, científico, cultural, tecnológico y ambiental, contribuyendo al desarrollo social y económico del país, a través de la educación superior de ciclo corto del recurso humano que demandan los sectores productivos.

Que la autonomía del ITSE le faculta para suscribir convenios y colaboraciones que le permitan contribuir en la transferencia de conocimientos, así como propiciar la movilidad académica nacional e internacional de los estudiantes en formación profesional y tecnológica, para su inserción en el mercado laboral, al igual que el personal académico que se desempeñan en el ITSE para formar a esa población beneficiaria.

Que el ITSE tiene cuatro escuelas, dentro de las cuales se imparten carreras que ambas partes reconocen como necesarias, para el desarrollo de los estudiantes que asisten a ambas instituciones de educación superior, así como para el desarrollo de sus correspondientes países.

Que COSPAE con el objetivo de elevar la competitividad del país, fortaleciendo el capital humano para su ingreso al sector empresarial.

Que entre los pilares de COSPAE consiste en potenciar la educación, formación y capacitación de los jóvenes.

Que el valor fundamental de COSPAE radica en la educación y formación continua, como medio de movilidad social y desarrollo nacional.



Que DIAGEO con presencia global permite ofrecer marcas extraordinarias en las que confían los consumidores, desde leyendas locales hasta gigantes globales, impulsando el crecimiento en mercados maduros y emergentes.

Que DIAGEO es custodio de marcas excepcionales, desde nombres icónicos hasta recién llegados innovadores, son reconocidos por crear marcas que son relevantes ahora y respetados para siempre.

DECLARAN:

I. DECLARA ITSE:

1. Que la educación debe atender el desarrollo armónico e integral del educando dentro de la convivencia social, en los aspectos físico, intelectual, moral, estético y cívico; a su vez, debe procurar su capacitación para el trabajo útil en interés propio y en beneficio colectivo;
2. Que es finalidad de la educación panameña, fomentar en el estudiante una conciencia nacional basada en el conocimiento de la historia y los problemas de la patria;
3. Que la cooperación técnica, académica y científica conlleva grandes ventajas para el desarrollo de las entidades participantes;
4. Que el **ITSE** tiene como misión "Brindar una Educación Técnica Superior en Panamá con un modelo centrado en la pertinencia y calidad, que desarrolle en los estudiantes sólidos valores éticos, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, creatividad, sensibilidad social y competencias profesionales acordes con las exigencias del entorno laboral."

II. DECLARA DIAGEO:

1. **Learning For Life** es un programa creado por Diageo y desarrollado en Panamá que cuenta con más de 10 años brindando habilidades importantes para la vida y la capacitación de jóvenes en las cuatro áreas de empleo que comprende: coctelería, industria del servicio, técnicas de ventas y espíritu empresarial. Ver adjunto No. 1.
2. **Learning For Life** es un espacio para empoderar a los jóvenes mayores de edad—previo a su ingreso al mercado laboral— con los conocimientos necesarios para desafiar su futuro profesional y brindar una mejor cultura de atención y servicio al cliente, siempre marcando la diferencia en cuanto a motivación personal y profesional.

III. DECLARA COSPAE:

1. El Consejo del Sector Privado para la Asistencia Educativa (COSPAE), es una organización sin fines de lucro, conformada por 34 asociaciones empresariales, cívicas y académicas del país.
2. **COSPAE** se creó con el objetivo de elevar la competitividad del país, fortaleciendo el capital humano para su ingreso al sector empresarial; sus pilares consisten en potenciar la educación, formación y capacitación de los jóvenes. Su valor fundamental radica en la educación y formación continua, como medio de movilidad social y desarrollo nacional.

Que este **CONVENIO DE COOPERACIÓN** tiene como objetivo fortalecer las relaciones de cooperación tecnológica, científica y académica entre **ITSE, DIAGEO, Y COSPAE**, para la implementación del **Programa Learning For Life**, por tanto:

CONVIENEN:

PRIMERO: LAS PARTES acuerdan mediante este **CONVENIO DE COOPERACIÓN** formalizar sus intenciones y aunar esfuerzos para la implementación del **PROGRAMA LEARNING FOR LIFE PANAMA, 2024**, para la formación de doscientos (200) participantes divididos en dos grupos. Los participantes serán de la Ciudad de Panamá y sus periferias, seleccionados previamente en base a



criterios en habilidades para la industria de la hospitalidad. En el primer año de implementación, tendrá una duración de doce (12) meses, a partir de enero a diciembre de 2024, con el siguiente detalle:

- Un primer grupo, que tomarán el curso y realizarán la práctica de enero a junio de 2024.
- Un segundo grupo, que tomarán el curso y realizarán la práctica de julio a diciembre de 2024.

SEGUNDO: **DIAGEO** tiene la intención de trabajar en estrecha colaboración con el **ITSE**, para coordinar y colaborar en la implementación del **PROGRAMA LEARNING FOR LIFE**, mediante el desarrollo de esfuerzos consistentes en:

- Financiar la implementación del programa.
- Brindar las bases para la co-creación de los contenidos del programa, en línea con el programa **DIAGEO BAR ACADEMY**.
- Hacer sus mejores esfuerzos para vincular a los estudiantes con diversos lugares para realizar prácticas profesionales.
- Patrocinar el branding del bar.
- **DIAGEO**, con el apoyo del **ITSE** y **COSPAAE**, trabajarán en conjunto para vincular a los estudiantes egresados a restaurantes, bares, hoteles y otros establecimientos de la industria de la hospitalidad, para realizar prácticas profesionales.
- A través de **COSPAAE**, se donará el producto necesario para la ejecución del programa y las clases orientas a el desarrollo de habilidades de coctelería durante un año, de acuerdo con lo previamente solicitado por el **ITSE**. La donación del licor será entregada por **COSPAAE**, quien hará la entrega del licor y demás productos (ver adjunto No. 1) a el **ITSE**.

TERCERO: **COSPAAE**, por su parte, será el intermediario para la gestión de los fondos y donaciones requeridos que se utilicen en el proyecto y entre sus obligaciones se establecen las siguientes:

- Brindar gestión del proyecto y acompañamiento a los estudiantes.
- Co - crear los contenidos del programa junto a **ITSE** y **DIAGEO**.
- Ser la entidad responsable de la ejecución de los fondos.
- Coordinar la graduación del programa, junto a **ITSE** y **DIAGEO**.
- Junto al **ITSE**, desarrollar y ejecutar la estrategia de convocatoria de estudiantes al programa, incluyendo la realización de entrevistas para su para ingreso.
- Junto a el **ITSE**, generar el reporte de resultados de los graduandos del programa.
- Junto a el **ITSE**, dar seguimiento a los egresados y determinar el porcentaje de empleabilidad una vez concluido el programa.
- Junto al **ITSE** y **Diageo**, apoyar la vinculación de estudiantes egresados a diversos lugares de la industria de la hospitalidad, como restaurantes, bares y hoteles, para realizar prácticas profesionales.
- Junto con el **ITSE** presentará un informe semestral de la ejecución de los fondos, los avances del programa, sus resultados y acciones a seguir.

CUARTO: A su vez, el **ITSE** se compromete a:

- Concretar los contenidos del programa junto a **COSPAAE** y **DIAGEO**.
- Formar de manera especializada cien (100) participantes de la Ciudad de Panamá y sus periferias, seleccionados previamente en base a criterios en habilidades para la industria de la hospitalidad, de acuerdo con el plan de contenidos acordado e incluyendo habilidades para la vida, consumo y servicio responsable.
- El Programa “**LEARNING FOR LIFE PANAMA, 2024**”, tendrá una carga horaria, de acuerdo a los Módulos, divididas de la siguiente manera:
 - **MÓDULO 1 BAR Y COCTELERÍA:** Treinta y dos (32) horas de formación académica presenciales, que serán cuatro (4) sábados de ocho (8) horas cada uno;
 - **MÓDULO 2 BIENESTAR:** Treinta y dos (32) horas de formación académica virtuales (dieciséis (16) horas sincrónicas y dieciséis (16) horas asincrónicas);
 - **MÓDULO 3 GESTIÓN:** Ocho (8) horas presenciales/virtuales de sesiones facilitada por el equipo de voluntariado de **DIAGEO**;
 - **MÓDULO 4 SERVICIO:** Ocho (8) horas presenciales/eje transversal.
- La formación práctica o pasantía laboral será de trescientas veinte (**320 horas**), un mes y medio (**1 ½**), a razón de ocho (8) horas diarias y estará supervisada por **ITSE** y **COSPAAE** para asegurar que están aplicando lo que han aprendido en clase.

- En conjunto con COSPAE, generarán el reporte de resultados de los graduandos del programa.
- En conjunto con COSPAE, darán seguimiento a los egresados y determinará el porcentaje de empleabilidad una vez concluido el programa.
- En conjunto con COSPAE presentarán un informe semestral de la ejecución de los fondos por parte del COSPAE, los avances del programa, sus resultados y acciones a seguir.

QUINTO: LAS PARTES entre sí podrán diseñar programas e iniciativas en apoyo al **CONVENIO DE COOPERACIÓN**. Los planes de trabajos para estos programas e iniciativas se delinearán como Acuerdos Específicos, en los que se indicará, explícitamente, las responsabilidades de cada PARTE, aportes en especie y/o financieros y la forma en que se utilizarán los recursos con los que se cuente para tal efecto, y entrarán en vigor a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

SEXTO: LAS PARTES acuerdan que cada una designará una Unidad de Enlace, la cual será responsable del seguimiento del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** y se encargará de coordinar, ejecutar y evaluar las actividades correspondientes, para la consecución de los objetivos planteados, mediante Acuerdos Específicos.

SÉPTIMO: Ninguna de **LAS PARTES** se comprometerá con la otra sin consentimiento previo por escrito o sin la suscripción del respectivo Acuerdo Específico. Se reconoce y se está de acuerdo en que este **CONVENIO DE COOPERACIÓN** es de naturaleza no vinculante y que nada en este documento debe ser entendido como una obligación para alguna de **LAS PARTES** para entrar a una relación de negocios con la otra PARTE, ni tampoco creará una obligación de erogación para ninguna de **LAS PARTES** ante la otra PARTE.

OCTAVO: LAS PARTES acuerdan de buena fe resolver cualquier disputa que pueda surgir dentro del presente Convenio. Los eventuales conflictos que puedan derivarse del presente Convenio o de sus Acuerdos Específicos serán resueltos de Buena Fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES**, para su suscripción a través de la Unidad de Enlace designada.

El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, se registrá e interpretará de acuerdo con las Leyes de la República de Panamá.

NOVENO: LAS PARTES acuerdan que no se hará ninguna divulgación a los medios de comunicación o al público en general de información relacionada con este **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, sin la aprobación previa por escrito de ambas partes, por lo que cualquier información intercambiada entre **LAS PARTES** tendrá carácter confidencial.

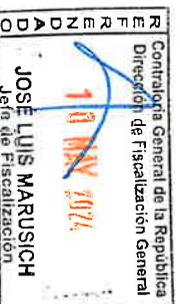
DÉCIMO: Por la naturaleza de este Convenio, no se estima cuantía de recaudación de fondos y queda entendido que este instrumento por sí mismo, no crea compromisos financieros para **LAS PARTES**.

DÉCIMO PRIMERO: Las actividades a realizar mediante los Acuerdos Específicos, se limitan a los términos de actividades que puedan desarrollarse a través de un Convenio, entendiéndose que cuando las actividades se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas, se deberá realizar alguno de los procedimientos contenidos en la referida legislación.

DÉCIMO SEGUNDO: LAS PARTES se comprometen a mantener la disponibilidad presupuestaria requerida para el cumplimiento de los acuerdos o proyectos específicos de ejecución a discutir cualquier aspecto conexo con total responsabilidad y transparencia.

En la ejecución de cualquier proyecto o programa específico, en el marco de la ejecución del presente Convenio de Cooperación, el **ITSE** establecerá de sus respectivas partidas presupuestarias, los costos operativos y gastos académicos suficientes, a fin de dotar a cada programa para su correcta ejecución; que en cada caso estarán sujetos a la fiscalización y requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: Sobre emblemas y logotipos oficiales, ninguna de **LAS PARTES** utilizará el nombre,



el emblema o las marcas registradas de la otra, sus filiales, entes adscritos, ni sus abreviaturas en publicaciones y documentos producidos por ellas sin el consentimiento previo, por escrito, de la otra PARTE, en cada caso. En el branding del BAR taller, ubicado en la Escuela de Hospitalidad y Turismo, se colocarán los logos del **ITSE, DIAGEO y LEARNING FOR LIFE.**

DÉCIMO CUARTO: **LAS PARTES** acuerdan que toda patente, marca, derecho de autor, y en general, cualquier tipo de propiedad intelectual o industrial existente que pertenezca al respectivo patrimonio de cada una de **LAS PARTES**, sus empresas filiales o subsidiarias o de cualquier otro modo vinculadas (directa o indirectamente) serán o seguirán siendo de titularidad de la PARTE en cuestión, con independencia de su implicación directa o indirecta en el logro de los Objetivos y Propósitos de **LAS PARTES**, conforme al presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**. Ninguna de **LAS PARTES** obtendrá, a raíz de la celebración del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** ni de las actividades previstas en el mismo, derecho alguno sobre dichos derechos de propiedad intelectual o industrial de titularidad de la otra PARTE.

DÉCIMO QUINTO: **LAS PARTES** acuerdan que no podrán ceder sus derechos, títulos, beneficios, intereses y obligaciones derivados del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** a terceros, sin la aprobación previa de la otra PARTE.

DÉCIMO SEXTO: El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** entrará en vigor a partir de su firma y tendrá un plazo de vigencia de once (11) meses y podrá ser modificado y prorrogado entre **LAS PARTES**, para lo cual se suscribirán las adendas respectivas. En todo caso, se aclara que no habrá prórrogas automáticas.

DÉCIMO SÉPTIMO: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá notificar a la otra por escrito su intención de dar por terminado este **CONVENIO DE COOPERACIÓN** con un preaviso de treinta (30) días calendario antes de su fecha efectiva de terminación.

DÉCIMO OCTAVO: El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, los acuerdos específicos, sus modificaciones y prórrogas se someterán al procedimiento de aprobación dispuesto y al respectivo referendo de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO NOVENO: La finalización del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo acordado, se suscribe el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN** en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor y validez, el uno (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

POR EL ITSE,


MIRENA GOMEZ CEDENO
Gerente Educativa

POR DIAGEO,


PABLO URREGO
Representante Legal DIAGEO

POR COSPAE,


CARMEN DE BROCE
Presidente de COSPAE
Representante Legal



REFERENDO:


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Panamá, _____ de _____ del 2023

18 DIC 2023

Adjunto No.1

Productos necesarios para la ejecución del programa y las clases de habilidades de bar durante un año.

INSUMOS		
UNIDADES	DETALLE	DESCRIPCIÓN
60	Botellas	Vino blanco
60	Botellas	Vino tinto
60	Botellas	Vino espumante
16	Botellas	Ron Blanco Bacardi
16	Botellas	Vodka Smirnoff
16	Botellas	Tequila
8	Botellas	Gordon's Gin
10	Litros	Triple sec
16	Litros	Blue Curaçao
4	Botellas	Licor de café
4	Botellas	Campani
4	Botellas	Licor de menta
4	Botellas	Apricot Brandy
3	Botellas	Cacao oscuro
3	Botellas	Cacao claro
4	Botellas	Baileys
6	Botellas	Amaretto
3	Botellas	Martini Rosso
3	Botellas	Martini Bianco
3	Botellas	Martini Extra Dry
5	Botellas	Ron Malibú
4	Botellas	Cachaça
6	Botellas	Biters Angostura
16	Botellas	Whisky Old Parr
12	Paquetes	Hierbabuena
36	Latas	Club soda
12	Kg	Azúcar blanca cinco (5) libras
6	Sacos	Limones persas
2	Cajas	Naranja importada
36	Unidades	Piña entera con su corona
36	Latas	Ginger ale
180	Unidades	Naranja importada
36	Unidades	Piña entera
18	Latas (425g)	Crema de coco
18	Latas (315g)	Leche evaporada Ideal
18	Tetrapack Litro	Jugo de arándanos
36	Tetrapack Litro	Jugo de Piña
36	Tetrapack Litro	Jugo de Naranja
12	Litros	Granadina



Contraloría General de la República
 Dirección de Fiscalización General
 27 MAR 2024
 JOSE L. MARUSICH
 Jefe de Fiscalización

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]